



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ORDENANZA N° 173/2011

Cayastá, 17 de junio de 2.011.-

VISTO:

La presentación del Acta fechada 28 de marzo de 2.011, donde prestan su consentimiento para cobrar la asignación de OPERADOR EQUIPO PESADO, de los empleados comunales Boituzat, Guillermo; Cardozo Dario; Yossen, Telmo Raúl; López, Victor Alberto; Maydana, Angel F.; Lartiga, Héctor H.; López, Héctor G.; Martinez, Orlando C.; Mangold, Hernan; Gomez, Eduardo O. y Lujan, Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que el cobro de la asignación según la legislación vigente se abona teniendo en cuenta la realización de la actividad, y que durante el período de licencias los empleados ven afectado sus haberes lo que genera un desfasaje en sus economías.

Que con su expreso consentimiento mediante acta suscripta por los mismos se acuerda abonar la asignación de OPERADOR DE EQUIPO PESADO en cantidad de DIECINUEVE (19) días mensuales, durante los doce meses laborales, considerándose siempre que el empleado haya asistido a trabajar ósea que no registre inasistencias, las que serán descontadas de manera proporcional, salvo en los casos de licencias por enfermedad profesional.-

Que el presente acuerdo tendrá vigencia durante los periodos donde esta gestión comunal esté a cargo. No revistiendo carácter de derecho adquirido e inamovible ya que depende de las políticas a aplicar por las autoridades en funciones y esta comisión asume el compromiso acordado con los trabajadores conforme a lo pactado en reuniones anteriores.

Que forma parte integrante del presente el acta suscripta por los empleados comunales individualizados en el Visto;

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTÁ
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al Presidente Comunal Marcelo A. Dupraz y al tesorero en funciones Sr. Alfredo Cerrado a abonar la asignación de OPERADOR EQUIPO PESADO, en cantidad de diecinueve días (19) mensuales, con descuento por días de inasistencia en forma proporcional a los empleados comunales que se desempeñen en dicha actividad y formen parte de la planta .

Artículo 2: La Comisión Comunal a través de su Presidente resultará ser el Organismo de control, verificará que las condiciones establecidas en la presente se cumplan.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, dese a conocer y archívese.-


ALFREDO AMARO CERRADO
TESORERO
COMUNA DE CAYASTA




PONCE GABRIELA VERÓNICA
SECRETARIA
COMUNA DE CAYASTÁ


MARCELO A. DUPRAZ
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTÁ